

noviembre de 1926, a los efectos de una intervención de la Comisión delegada de Consejos y la jurisdicción de la Permanente del Consejo de Trabajo, sino que se considerará como una organización corporativa directamente dependiente de la Dirección general de Comercio, Industria y Seguros.

Art. 14. Los Comités paritarios estarán facultados para imponer directamente las sanciones que correspondan por incumplimiento de los pactos o acuerdos establecidos, siempre que aquéllas, si fueran multas, no pasen del 25 por 100 del importe de los precios de los contratos mensuales o del tiempo de seis meses, si la sanción consistiera en la privación de los derechos del asociado.

Art. 15. De los acuerdos de sanciones se podrá reclamar en última instancia ante el Consejo de la Corporación, y en caso de discrepancia notoria, decidirá el Ministro.

Art. 16. Los acuerdos de los Comités paritarios tendrán el carácter de sentencias dictadas por amigables componedores y con arreglo a lo que previene la ley de Exjuiciamiento civil se llevarán a ejecución, a instancia de parte legítima.

Art. 17. Los gastos de los Comités paritarios serán sufragados por partes iguales por ambas Juntas. Con este objeto, las Cámaras de inquilinos percibirán, como máximo, el 2 por 1.000 del importe de los alquileres, cuota que se hará efectiva del modo que se disponga para la ejecución del presente Real decreto.

Art. 18. Los presidentes de los Comités paritarios serán nombrados de Real orden.

Art. 19. Las exacciones a que se refiere el artículo 17 podrán hacerse efectivas utilizando los mismos procedimientos que actualmente emplean las Cámaras de la Propiedad Urbana para el percibo de sus cuotas.

Art. 20. Por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente Real decreto.

Dado en La Ventosilla (Toledo) a diez y siete de octubre de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo Comercio e Industria,

*Eduardo Aunós Pérez.*

(Gaceta de Madrid del 23 de octubre de 1927).